I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2017, de la Dirección General de Industria y Competitividad, por la que se establece el formato de etiqueta de inspecciones periódicas realizadas por Organismos de Control.

Los reglamentos técnicos de seguridad industrial, señalan que con carácter general, las instalaciones afectadas por dichos reglamentos deben ser inspeccionadas periódicamente, para constatar que siguen conservando las condiciones de seguridad reglamentaria con las que fueron puestas en servicio y que no se han deteriorado con el paso del tiempo, lo que podría constituir un peligro y poner en situación de riesgo a personas, bienes o al medio ambiente.

Algunos de los reglamentos de seguridad establecen el formato de placas o etiquetas de inspecciones periódicas, pero otros no lo hacen, dificultando así la homogeneidad y el control de las inspecciones por parte de las entidades encargadas de la inspección y de la propia Administración.

En muchos casos, la ausencia de esta etiqueta dificulta a los Organismos de Control, agentes encargados de las inspecciones periódicas, la identificación y el conocimiento de los datos de la instalación, para poder determinar con qué reglamento debe ser inspeccionada, y también la valoración de si las instalaciones mantienen las condiciones con las que fueron inscritas, o por el contrario se han ampliado o modificado y en este caso, si se han observado los requisitos reglamentarios para ello.

En aras de solucionar lo citado anteriormente, es necesario dejar trazabilidad de todas las inspecciones periódicas realizadas, mediante la colocación de una etiqueta de inspección en las instalaciones.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene competencias en la materia objeto de esta Resolución, según lo dispuesto en el artículo 70.22 del Título V de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

La Orden de 7 de noviembre de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras autorizadas, habilita a la Dirección General competente en materia de Industria para autorizar los soportes de registros, inspecciones, revisiones y mantenimientos de las instalaciones y equipos.

Por todo lo expuesto, en uso de las competencias conferidas por la Ley 3/2001, de 3 julio, del Gobierno y de la Administración en la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 33/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la

Consejería de Economía y Empleo, y la Orden de 7 de noviembre de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras autorizadas, el Director General de Industria y Competitividad

RESUELVE

1.– Aprobar los modelos de etiquetas de inspecciones periódicas reglamentarias según el formato establecido en el Anexo I. Las etiquetas serán autoadhesivas y fabricadas con materiales resistentes a la intemperie y al paso del tiempo y se cumplimentarán con tintado indeleble.

Si al realizar la inspección periódica la instalación no dispusiera de esta etiqueta, el Organismo de Control que realice la inspección colocará una en la que deberá constar el número de inscripción de la instalación o en su defecto número de identificación.

Salvo que los reglamentos de seguridad industrial dispongan otra cosa, la etiqueta deberá colocarse en el cuadro eléctrico principal de accionamiento de la instalación, en el exterior de la puerta o tapa, si dicho cuadro estuviera en el interior de un local o en el interior del cuadro si éste estuviera a la intemperie.

En los locales de pública concurrencia en los que el cuadro eléctrico principal esté a la vista del público, la etiqueta se colocará en el exterior del cuadro, con la finalidad de que sea visible.

Si no existiera cuadro eléctrico, la etiqueta se colocará en otro lugar visible y protegido.

Los organismos de control deberán concienciar al titular o usuario de las instalaciones de la necesidad de conservar adecuadamente la etiqueta, que acredita que se ha realizado la inspección, para que eviten en lo posible deteriorarla o arrancarla.

En el caso de que la inspección realizada por el Organismo de Control sea condicionada –etiqueta de color naranja– o negativa –etiqueta de color rojo–, dicho Organismo de Control tendrá la obligación de, una vez subsanados los defectos detectados en la misma, quitar la etiqueta inicialmente utilizada y sustituirla por la etiqueta de color verde que indica que la instalación es conforme y cumple con todos los requisitos exigibles por la normativa que les resulta de aplicación. Esta etiqueta permanecerá en la instalación hasta la fecha en la que corresponda realizar la próxima inspección periódica.

2.– Los datos a consignar en la etiqueta de inspecciones periódicas serán los siguientes:

2.1. Número de Inscripción.

En las inspecciones periódicas establecidas por los Reglamentos de Seguridad industrial es necesario identificar la instalación a inspeccionar.

– Para ello se solicitará al titular el número de inscripción de la instalación en la correspondiente división de instalaciones industriales contemplada en el Registro Industrial de Castilla y León.

– Si el titular no dispusiera de dicho número el Organismo de Control asignará a la instalación un número de Identificación, con el siguiente formato:

NNN-AAA-PP-XXXXXX, donde:

NNN: Corresponde a la Identificación del Organismo de Control. Se utilizará la codificación otorgada por la Entidad Española de Acreditación ENAC. Código numérico de tres cifras. AAA: Tipo de instalación (RAE, etc.) según tabla inferior. Código alfabético de tres cifras.

RAE	ASCENSORES
PP4	PRODUCTOS PETROLÍFEROS SUMINISTRO A VEHÍCULOS
CEG	CENTROS DE ALMACENAMIENTO DE ENVASES GLP
FRI	FRIGORÍFICAS
PCI	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
GRT	GRÚAS TORRE
RBT	BAJA TENSIÓN
APQ	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS
ITE	TÉRMICAS EN EDIFICIOS
GAS	GAS
ACG	ACCIDENTES GRAVES CON SUSTANCIAS PELIGROSAS
PP3	PRODUCTOS PETROLÍFEROS CONSUMO EN LA PROPIA INSTALACIÓN
GRM	GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA
PP2	PRODUCTOS PETROLÍFEROS PARQUES DE ALMACENAMIENTO
ATS	SUBESTACIONES DE ALTA TENSIÓN
ATC	CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE ALTA TENSIÓN
ATL	LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN
EQP	EQUIPOS A PRESIÓN

PP: Código de provincia del Instituto Nacional de Estadística (INE). Código numérico de dos cifras XXXXXX: Código que cada Organismo de Control asigna a una instalación, para cada provincia, y cada tipo de instalación. Código alfanumérico de 6 cifras.

Este número sólo podrá asignarse si la instalación no está identificada previamente, bien por su número de inscripción, bien por un número de identificación asignado previamente por otro Organismo de control.

En sucesivas inspecciones, con independencia del organismo de control que realice la inspección, deberá utilizarse el que conste en la etiqueta de inspecciones.

En este caso la nueva etiqueta, con independencia del Organismo de Control que la coloque, deberá conservar el número de identificación asignado inicialmente.

Este número de identificación deberá consignarse también en todas las actas de inspección sucesivas, con independencia del organismo de control que las realice.

2.2. Identificación del organismo de control que realiza la inspección.

Se pondrá el nombre o sello del Organismo de control.

2.3. Periodicidad.

Se hará constar la fecha de realización de la inspección y/o el plazo de validez de la misma, según se indica en el Anexo I.

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 3 de mayo de 2017.

El Director General
de Industria y Competitividad,
Fdo.: Carlos Martín Tobalina

ANEXO I:
ETIQUETAS DE INSPECCIONES PERIÓDICAS

	Etiqueta fondo VERDE **HEX: #2B9720** **CMYK:** Coated C94 M10 Y100 K00 Uncoated C94 M10 Y100 K00 Dimensiones 90x60 mm Material plastificado o similar Resistente a productos de limpieza	Emplear por el OCA para inspecciones periódicas con resultado FAVORABLE indicando la fechas: - Fecha de realización de la Inspección. - Fecha de validez de la inspección. Cumplimentar con tinta indeleble.
	Etiqueta fondo NARANJA. **HEX: #FF8C42** **CMYK:** Coated C00 M64 Y77 K00 Uncoated C00 M64 Y77 K00 Dimensiones 90x60 mm Material plastificado o similar Resistente a productos de limpieza	Emplear por el OCA para inspecciones periódicas con resultado DESFAVORABLE indicando la fecha tope de subsanación de defectos GRAVES. Cumplimentar con tinta indeleble.
	Etiqueta fondo ROJO. **HEX: #FF0000** **CMYK:** Coated C00 M100 Y100 K00 Uncoated C00 M100 Y100 K00 Dimensiones 90x60 mm Material plastificado o similar Resistente a productos de limpieza	Emplear por el OCA para inspecciones periódicas con resultado Desfavorable por existencia de defectos MUY GRAVES. Cumplimentar con tinta indeleble

CV: BOCYL-D-12052017-9